



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPO

Oyón, 28 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de febrero del 2023,



VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2023-GSCGA/DGAS/MPO, de fecha 07 de febrero del 2023, remitido por la División de Gestión Ambiental y Salud, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDP

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Oyón, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón que como anexo de __ páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la División de Gestión Ambiental y Salud la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.



ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPO, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón 2019 – 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Oyón y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Aristides Olivera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL



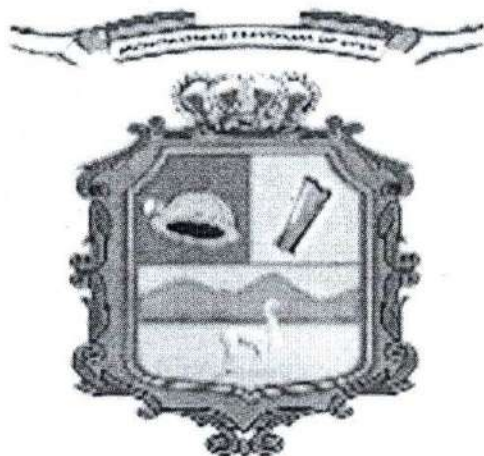
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OYON**

Programa Municipal EDUCCA – Provincia de Oyón



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PROVINCIA DE OYON





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Programa Municipal EDUCCA – OYON

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Oyón, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión ambiental que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

El Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población.

La Municipalidad Provincial de Oyón, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, debido a que se ha identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, principalmente por la generación de residuos municipales en el distrito de Oyón, 5.53 ton/día, lo que al año equivale a 2016.74 toneladas. Dentro de estos, son los residuos domiciliarios los que se generan en mayor cantidad, 82.35%; mientras que los residuos no domiciliarios representan el 17.64% y los residuos especiales solo representan el 0.1% (Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales - 2019).

En el año 2016 según el estudio de caracterización, la población de Oyón generaba de 7 a 10 ton/día, lo que indica que el año 2019 se evidenció la reducción de la generación de residuos sólidos por parte de los pobladores. Ante ello, se puede afirmar que los pobladores tomaron conciencia con la implementación del programa de valorización de residuos sólidos, ya que, en dicho programa se capacitó y orientó a los pobladores sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos. Sin embargo, también existe la problemática de puntos críticos, espacios que se generan debido a que la población no espera al carro recolector y desecha los residuos en espacios o contenedores que, al colapsar los residuos se esparcen en las calles, generando enfermedades a la población cercana al punto crítico.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental





efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

Los pobladores de la localidad de Oyón están capacitados en diferentes temas ambientales, sin embargo, existe aún un porcentaje de pobladores que no llevan a la práctica lo aprendido, ya que no realizan un adecuado manejo de los residuos que generan. Ante ello, el trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón resulta fundamental para fomentar y/o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, tomar conciencia de los problemas y potencialidades, especialmente cultivar en los ciudadanos, actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al medio ambiente.

Desde el año 2019, la Municipalidad Provincial de Oyón, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Oyón aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón (Programa Municipal EDUCCA-OYÓN), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

Bajo este enfoque la División de Gestión Ambiente y Salud presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de OYÓN, la cual es una herramienta indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, que resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

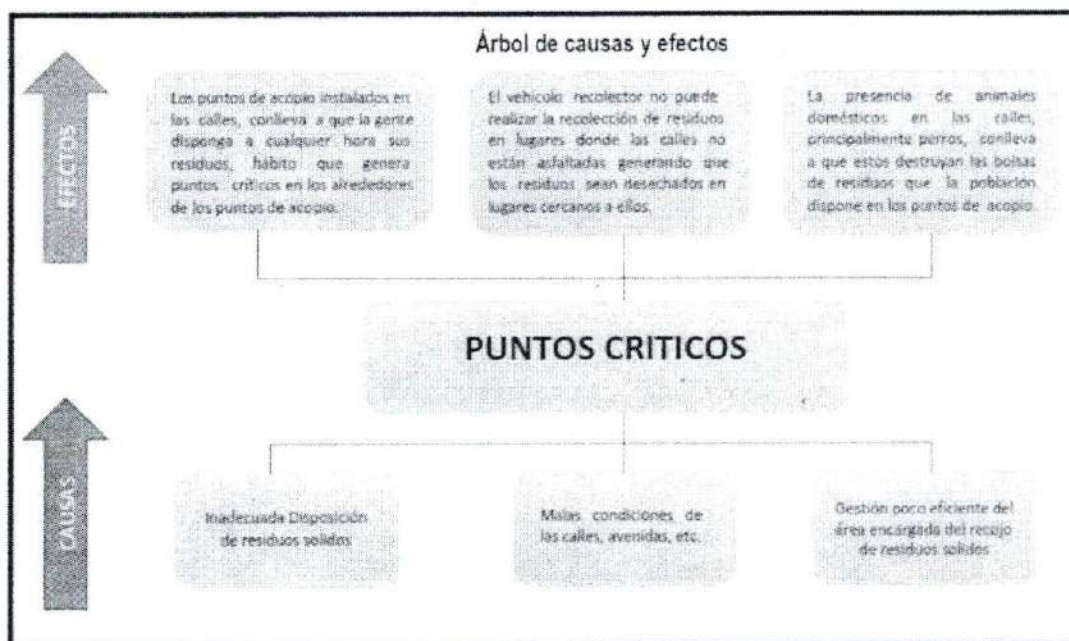
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Provincial de Oyón a través de la División de Gestión Ambiental y Salud implementará el Programa Municipal EDUCCA.





IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, con la finalidad que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.



Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Oyón, Provincia de Oyón, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito y la provincia de Oyón.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables.

Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsar el cuidado del medio ambiente, mientras que el sector ambiental ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones en materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).





Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; de igual manera el lineamiento 4.7 numeral 4 indica que se deben desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio; OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





7.2 Normas regionales:

Ordenanza Regional N° 015-2013-CR-RL

Ordenanza que declara de interés prioritario la elaboración e implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 007-2014-CR-RL

Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Regional Lima – CAR LIMA, en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, como instancia de gestión ambiental regional, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil.

Ordenanza Regional N° 018-2015-CR-RL

Ordenanza que declara de interés prioritario la elaboración de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 004-2016-CR-RL

Ordenanza que Aprueba la creación del Sistema de información Ambiental Regional – SIAR LIMA, como una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental en la jurisdicción del Gobierno Regional Lima.

Ordenanza Regional N° 007-2016-CR-RL

Ordenanza que aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático 2015-2021 del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 002-2017-CR-RL

Ordenanza que declara de interés prioritario la elaboración e implementación de Planes de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 014-2018-CR-RL

Ordenanza que declara de interés y prioridad regional la implementación de mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERECE) que permitan generar, canalizar e invertir en acciones orientadas a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, asegurando la permanencia de los beneficios generados por ecosistemas en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 002-2019-CR/GRL

Ordenanza que promueve la actualización del SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - SRGA de la región lima, la misma que como anexo único forma parte integrante de la presente ordenanza regional.

Ordenanza Regional N° 005-2019-CR/GRL

Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la región lima, en cumplimiento al marco normativo de la ley N° 30884 y su reglamento.





Ordenanza Regional N° 006-2020-CR/GRL

Ordenanza que aprueba la conservación y restauración de los pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la región Lima.

Ordenanza Regional N° 012-2020-CR/GRL

Ordenanza que declara de necesidad pública y de interés regional la creación del "Programa regional de siembra y cosecha de agua" orientado a reducir las brechas servicios de provisión de agua para riego, provisión de servicios ecosistémicos y el servicio de gestión integrada de recursos hídricos.

Ordenanza Regional N° 013-2020-CR/GRL

Ordenanza que declara de necesidad pública y de prioridad regional, la Gestión Integral de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Huaura, con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de la Cuenca Hidrográfica, para la conservación e incremento del agua, así como, para asegurar su calidad fomentando una cultura de agua para garantizar la demanda de las actuales y futuras generaciones.

7.3 Normas locales:

Ordenanza Municipal N° 001-2020/MPO

Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Oyón en el marco de la ley N°30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Ordenanza Municipal N° 003-2020/MPO

Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, 2020 – PIGARS, de la provincia de Oyón.

Resolución de Alcaldía N° 165-2019 A/MPO

Resolución que aprueba el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, 2019.

Ordenanza Municipal N° 020-2019 MPO

Resolución que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - OYON, cuenta con la siguiente población objetivo:





a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando. Ya que, la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación de los jóvenes en el desarrollo sostenible de su comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.





Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	• Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).





2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	• Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	• Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	• Gerencia Municipal • Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental • División de Educación, Cultura y Deporte • Imagen Institucional • Gerencia de Planeamiento y Presupuesto • Gerencia de Administración y Finanzas • Unidad de Logística y Control Patrimonial
Comisión Ambiental Municipal	• Miembros de la Comunicación • Ugel N°14 – Oyón • Comisión Ambiental Municipal a través del grupo Técnico de Educación Ambiental • Comunidad Campesina de Oyón





Aliados externos	
Sector privado en general	• Ferias • Asociación de Centros comerciales • Mercados • Entidades financieras (bancos) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • ECOSERMO • Unidad productiva Minera Buenaventura
Instituciones de formación académica	• Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción • Instituto Superior Tecnológico Oyón
Instituciones estatales	• Gobierno Regional • Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación • Unidad de Gestión Educativa Local • Programas sociales
Medios de comunicación	• Radios • Redes sociales de la MPO • Redes sociales de radio Oyón • Redes sociales de radio Paraíso
Otros	• Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – OYON, se contará con los recursos municipales de la División de Gestión Ambiental y Salud, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - OYON.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME LEGAL N° 051-2023-GAJ/MPO

A : Lic. ELVA OLIVIA VALENCIA RUIZ.
Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Oyón.

DE : Abg. EDIVIO CARLOS PAPA SÁNCHEZ
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

REFERENCIA : Memorandum N° 026-2023-SG/MPO
Informe N° 201-2023/RAC/GSCGA/MPO.
Informe Técnico N° 003-2023-GSCGA/DGAS/MPO.
Programa Municipal EDUCCA – Provincia de Oyón.
Informe N° 053-2023-YENR/SG/ALC/MPO.
Acuerdo de Concejo N° 011-2023-MPO/CM-SO.

FECHA : Oyón, 27 de febrero de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y de acuerdo a la legislación actual como es la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, extendiendo la opinión legal, en el siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Que, la Constitución Política del Perú establece en los dos primeros párrafos del Artículo 194 que: Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (") se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (· ...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 1.2. Que, los Artículo 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es de deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de los cual determina la Política nacional del Ambiente.
- 1.3. Que, los Artículos 195º y 197º de las Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otras- las actividades y/o servicios de Educación, Medio Ambiente y Cultura, así como para promover la participación ciudadana en general.
- 1.4. Que, el Artículo 8º de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;
- 1.5. Que, el Artículo 127º de la Ley General del Ambiente N° 28611, considera que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar Programas de educación Ambiental a nivel formal y no formal;
- 1.6. Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la Educación e Investigación Ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; y promover la cultura de la prevención de la ciudadanía;
- 1.7. Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobierno locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;
- 1.8. Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que:

"...Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuación prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

- 1.9. Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 82º de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que las municipalidades en materia de educación y cultura tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para *"promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"*, en todo sentido de la palabra.
- 1.10. Que, de acuerdo al inciso 1.1) del numeral 1) de las Funciones específicas de las Municipalidades provinciales del artículo 84º de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se fija que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones para *"Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción"*.
- 1.11. Que, que como gestión municipal estamos obligados a cumplir la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 que sostiene *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*.
- 1.12. Que, el Jurado Electoral Especial de Huaura mediante Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de Oyón, departamento de Lima de fecha 31 de diciembre de 2022, proclamó como ganador de las Elecciones Municipales 2022 en la provincia de Oyón, a la organización política Partido Democrático Somos Perú, al haber obtenido la más alta votación, y, procede a proclamar alcalde provincial a Don Aristides Olivera Perez y regidores a Maritza Marlene Portal Melendrez, Hugo César Tisoc Porras, Karen Estefany Huaranga Timba, Walter Gervacio Carrera y Mirian Margot Giron Cairo del Concejo Municipal Provincial de Oyón, para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 27
- 1.13. Que, el Jurado Electoral Especial de Huaura a través de la Resolución N° 001895-2022-JEE-HUAU/JNE y su fecha 07 de noviembre de 2022, determinó Declarar Consentida el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 31 de octubre de 2022, correspondiente a la provincia de Oyón, de departamento de Lima, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, y expedir las credenciales a la autoridades municipales provinciales electas en la provincia de Oyón.
- 1.14. Que, el Artículo 9º numeral 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de gestión Ambiental Nacional y Regional;

II. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

- 2.1. Que, la Abg. **YOHANA ELIZABETH NICO RAMÍREZ**, Secretaria General, con el Memorandum N° 026-2023-SG/MPO y su fecha 21 de febrero de 2023, pone en conocimiento de fecha 15 de febrero de 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial dispuso solicitar Opinión Legal, para emitir Ordenanza Municipal, como el caso del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón, por lo que solicita Opinión Legal de este Despacho sobre el particular.
- 2.2. Que, la Abg. **YOHANA ELIZABETH NICO RAMÍREZ**, Secretaria General, con el Informe N° 053-2023-YENR/SG/MPO y su fecha 21 de febrero de 2023, pone en conocimiento el Acuerdo de Concejo N° 011-2023-MPO/CM-SO que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Oyón de fecha 15 de febrero de 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial dispuso solicitar Opinión Legal, para emitir Ordenanza Municipal, como el caso del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón, por lo que solicita Opinión Legal de este Despacho sobre el particular.

Por lo que, reitera que este Despacho emita Opinión Legal sobre el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón.

- 2.3. Que, el Ing. **ROLANDO ANDRADE CHAVARRÍA**, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 201/RAC/GSCGA/MPO y su fecha 13 de febrero de 2023, solicita "...la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN – LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón EDUCCA, mediante Ordenanza Municipal".

- 2.4. Que, la Ing. **BRIGHITE DEL ROCIO KATHERINE INGA BERROSPI**, Encargada de la División de Gestión Ambiental y Salud, con el Informe Técnico N° 004-2023-GSCGA/DGAS/MPO y su fecha 07 de febrero de 2023, requiere "...*aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón EDUCCA, mediante Ordenanza Municipal...*".

Para ello, en su Informe Técnico citado adjunta un proyecto de Ordenanza Municipal y un ejemplar del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón EDUCCA.

- 2.5. Que, la Municipalidad provincial de Oyón, requiere contar con una Ordenanza Municipal que fije un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de Desarrollo Sostenible Local, Regional y Nacional el Sistema de Gestión Ambiental Local.

Así, en ese orden de ideas, este Despacho opina que es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN – EDUCCA 2023 - 2026**; de parte del **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OYÓN**, en uso de las facultadas conferidas en el Artículo 9° numeral 7) y el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, incluso con dispensa del trámite de Comisión.

III. RECOMENDACIÓN:

En mi calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Oyón; **OPINO:**

- 3.1. Que, en virtud a los antecedentes precedentes, al análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a la solicitud e Informes Técnicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN**, manifestando que es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN – EDUCCA 2023 -2026**; de parte del **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OYÓN**, de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el punto 2.5.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.2. **DERIVAR a SECRETARÍA GENERAL** para que sea **ELEVADO** al **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OYÓN**, implementando así lo recomendado, en el marco de sus atribuciones.

Lo que cumpla con hacer de su conocimiento para los fines administrativos legales pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ABG. EDIVIO CARLOS PAPA SANCHEZ
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Secretaría General

24

MEMORANDUM N° 026- 2023 - SG / MPO

A : Abog. EDIVIO CARLOS PAPA SANCHEZ
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DE : Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : DISPOSICIÓN DE SESIÓN DE CONCEJO

REF. : INFORME N° 201-2023/RAC/GSCGA/MPO

FECHA : Oyón, 21 de febrero del 2023.

Por medio del presente me dirijo a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente, y a la vez para poner en conocimiento que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero del año en curso, el Pleno de Concejo Municipal dispuso solicitar a su despacho OPINION LEGAL, para emitir y firmar Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Por lo que visto el INFORME TÉCNICO N° 004-2023-GSCGA/DGAS/MPO, mencionan que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón a través de una Ordenanza Municipal.

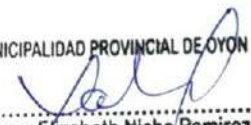
ADJUNTO:

✚ INFORME N° 201-2023/RAC/GSCGA/MPO (con 19 folios)

Siendo así cumpla Ud. con remitir dicha información solicitada **con un plazo de dos (01) día**, para ser evaluado en Sesión de Concejo.

Es en cuanto comunico a Ud. para los fines que corresponda.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL



GERENCIA DE SERVICIO A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL



23

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N°201-2023/RAC/GSCGA/MPO

A : LIC. ELVA OLIVIA VALENCIA RUIZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. ROLANDO ANDRADE CHAVARRIA
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

ATENCIÓN : SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.

REF. : INFORME TECNICO N°004-2023-GSCGA/DGAS/MPO

FECHA : Oyón, 13 de febrero del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez, manifestar lo siguiente.

Que mediante el INFORME TECNICO N°004-2023-GSCGA/DGAS/MPO, de la División de Gestión Ambiental y Salud, donde manifiesta ha elaborado el programa Municipal EDUCCA-Oyón, instrumento de Planificación y Gestión de los Gobiernos Locales para la Implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental y otros dispositivos legales relacionado con el programa EDUCCA, por tal motivo se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón mediante Ordenanza Municipal.

Se adjunta
INFORME TECNICO N°004-2023-GSCGA/DGAS/MPO

Es cuanto informo a su despacho para conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Ing. ROLANDO P. ANDRADE CHAVARRIA
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO N° 004-2023-GSCGA/DGAS/MPO

A : Ing. Rolando Andrade Chavarria
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

DE : Ing. Brighite del Rocio Katherine Inga Berrospi
Encargada División de Gestión Ambiental y Salud

ASUNTO : Solicito Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón mediante Ordenanza Municipal.

REFERENCIA : Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM

FECHA : Oyón, 07 de febrero del 2023



Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM - Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA). La División de Gestión Ambiental y Salud, ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA- Oyón, instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental y otros dispositivos legales relacionado con el Programa Municipal EDUCCA, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía.

En tal sentido, se eleva el presente informe, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal.



I. ANTECEDENTES

- 1.1. La Municipalidad Provincial de Oyón, aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPO el 28 de agosto del 2019, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2019-2022, en el marco de la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM y en cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por lo que tomando en cuenta sus lineamientos resulta pertinente proceder con actualizar dicho programa conforme al instructivo en mención, la cual indica su aprobación a través de una Ordenanza Municipal.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Modificatorias
- 2.4. Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- 2.5. Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.7. D.L. N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1501, que modifica los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del decreto legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.9. Decreto Supremo N° 014-2017 –MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- 2.10. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Política Nacional de Educación Ambiental.
- 2.11. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Política Nacional del Ambiente al 2030
- 2.12. Resolución Ministerial N° 003-2023 MINAM, Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

III. OBJETIVO

3.1. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Oyón, Provincia de Oyón, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

3.2. Específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito y la provincia de Oyón.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 2, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, en el TÍTULO V, Capítulo I, artículo 73, numeral 3 sub numeral 3.1, indica que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

V. EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- 5.1. La gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, por ello el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE OYON**, va permitir mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental, el desarrollo de las actividades estará a cargo de la División de Gestión Ambiental y Salud.





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, considerando las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Oyón, se concluye lo siguiente:

- 6.1. Es necesario la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON** a través de una Ordenanza Municipal, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Adjunto:

- Documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de acuerdo con el instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.
- Proyecto de Ordenanza Municipal.

Es cuanto remito a Ud. para su atención y fines administrativos correspondientes. Sin otro particular, me despido no sin antes agradecerle por la atención brindada.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Inga Berrospi

ING. BRIGITTE DEL ROCIO KATHERINE INGA BERROSPI
ENCARGADA DIVISION DE GESTION AMBIENTAL Y SALUD

ORDENANZA MUNICIPAL N° - 2023 - MPO

Ciudad, _____ de _____ del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE OYÓN

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial/Distrital de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha ____ de ____ del 2023,

VISTO:

El Informe N° _____, de fecha ____ de ____ del 2023, remitido por la División de Gestión Ambiental y Salud, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el



instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Oyón, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón que como anexo de ___ páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la División de Gestión Ambiental y Salud la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPO, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón 2019 – 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Oyón y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

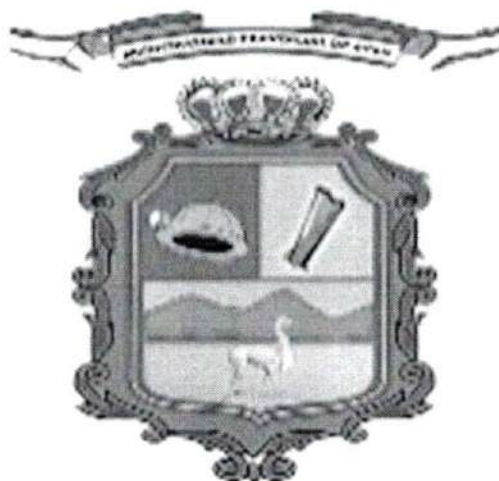




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OYON**

Programa Municipal EDUCCA – Provincia de Oyón



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PROVINCIA DE OYON



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Programa Municipal EDUCCA – OYON

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Oyón, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión ambiental que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

El Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población.

La Municipalidad Provincial de Oyón, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, debido a que se ha identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, principalmente por la generación de residuos municipales en el distrito de Oyón, 5.53 ton/día, lo que al año equivale a 2016.74 toneladas. Dentro de estos, son los residuos domiciliarios los que se generan en mayor cantidad, 82.35%; mientras que los residuos no domiciliarios representan el 17.64% y los residuos especiales solo representan el 0.1% (Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales - 2019).

En el año 2016 según el estudio de caracterización, la población de Oyón generaba de 7 a 10 ton/día, lo que indica que el año 2019 se evidenció la reducción de la generación de residuos sólidos por parte de los pobladores. Ante ello, se puede afirmar que los pobladores tomaron conciencia con la implementación del programa de valorización de residuos sólidos, ya que, en dicho programa se capacitó y orientó a los pobladores sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos. Sin embargo, también existe la problemática de puntos críticos, espacios que se generan debido a que la población no espera al carro recolector y desecha los residuos en espacios o contenedores que, al colapsar los residuos se esparcen en las calles, generando enfermedades a la población cercana al punto crítico.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental





efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

Los pobladores de la localidad de Oyón están capacitados en diferentes temas ambientales, sin embargo, existe aún un porcentaje de pobladores que no llevan a la práctica lo aprendido, ya que no realizan un adecuado manejo de los residuos que generan. Ante ello, el trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón resulta fundamental para fomentar y/o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, tomar conciencia de los problemas y potencialidades, especialmente cultivar en los ciudadanos, actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al medio ambiente.

Desde el año 2019, la Municipalidad Provincial de Oyón, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Oyón aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón (Programa Municipal EDUCCA-OYÓN), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

Bajo este enfoque la División de Gestión Ambiente y Salud presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de OYÓN, la cual es una herramienta indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, que resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

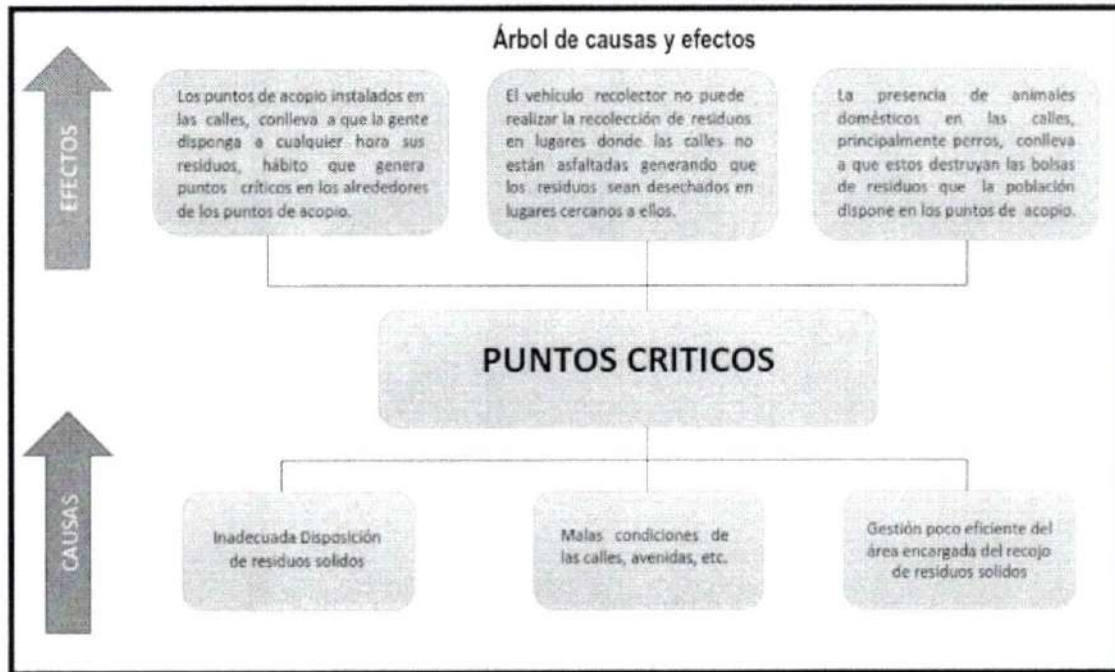
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Provincial de Oyón a través de la División de Gestión Ambiental y Salud implementará el Programa Municipal EDUCCA.





IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, con la finalidad que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.



Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Oyón, Provincia de Oyón, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito y la provincia de Oyón.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables.

Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsar el cuidado del medio ambiente, mientras que el sector ambiental ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones en materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).





Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; de igual manera el lineamiento 4.7 numeral 4 indica que se deben desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio; OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





7.2 Normas regionales:

Ordenanza Regional N° 015-2013-CR-RL

Ordenanza que declara de interés prioritario la elaboración e implementación de la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 007-2014-CR-RL

Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Regional Lima – CAR LIMA, en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, como instancia de gestión ambiental regional, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil.

Ordenanza Regional N° 018-2015-CR-RL

Ordenanza que declara de interés prioritario la elaboración de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 004-2016-CR-RL

Ordenanza que Aprueba la creación del Sistema de información Ambiental Regional – SIAR LIMA, como una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental en la jurisdicción del Gobierno Regional Lima.

Ordenanza Regional N° 007-2016-CR-RL

Ordenanza que aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático 2015-2021 del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 002-2017-CR-RL

Ordenanza que declara de interés prioritario la elaboración e implementación de Planes de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 014-2018-CR-RL

Ordenanza que declara de interés y prioridad regional la implementación de mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERECE) que permitan generar, canalizar e invertir en acciones orientadas a la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, asegurando la permanencia de los beneficios generados por ecosistemas en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

Ordenanza Regional N° 002-2019-CR/GRL

Ordenanza que promueve la actualización del SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - SRGA de la región lima, la misma que como anexo único forma parte integrante de la presente ordenanza regional.

Ordenanza Regional N° 005-2019-CR/GRL

Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la región lima, en cumplimiento al marco normativo de la ley N° 30884 y su reglamento.





Ordenanza Regional N° 006-2020-CR/GRL

Ordenanza que aprueba la conservación y restauración de los pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la región Lima.

Ordenanza Regional N° 012-2020-CR/GRL

Ordenanza que declara de necesidad pública y de interés regional la creación del "Programa regional de siembra y cosecha de agua" orientado a reducir las brechas servicios de provisión de agua para riego, provisión de servicios ecosistémicos y el servicio de gestión integrada de recursos hídricos.

Ordenanza Regional N° 013-2020-CR/GRL

Ordenanza que declara de necesidad pública y de prioridad regional, la Gestión Integral de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Huaura, con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de la Cuenca Hidrográfica, para la conservación e incremento del agua, así como, para asegurar su calidad fomentando una cultura de agua para garantizar la demanda de las actuales y futuras generaciones.

7.3 Normas locales:

Ordenanza Municipal N° 001-2020/MPO

Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Oyon en el marco de la ley N°30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Ordenanza Municipal N° 003-2020/MPO

Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, 2020 – PIGARS, de la provincia de Oyon.

Resolución de Alcaldía N° 165-2019 A/MPO

Resolución que aprueba el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, 2019.

Ordenanza Municipal N° 020-2019 MPO

Resolución que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - OYON, cuenta con la siguiente población objetivo:





a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando. Ya que, la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación de los jóvenes en el desarrollo sostenible de su comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.





Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	• Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).



2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	• Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	• Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	• Gerencia Municipal • Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental • División de Educación, Cultura y Deporte • Imagen Institucional • Gerencia de Planeamiento y Presupuesto • Gerencia de Administración y Finanzas • Unidad de Logística y Control Patrimonial
Comisión Ambiental Municipal	• Miembros de la Comunicación • Ugel N°14 – Oyón • Comisión Ambiental Municipal a través del grupo Técnico de Educación Ambiental • Comunidad Campesina de Oyón





Aliados externos	
Sector privado en general	• Ferias • Asociación de Centros comerciales • Mercados • Entidades financieras (bancos) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • ECOSERMO • Unidad productiva Minera Buenaventura
Instituciones de formación académica	• Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción • Instituto Superior Tecnológico Oyón
Instituciones estatales	• Gobierno Regional • Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación • Unidad de Gestión Educativa Local • Programas sociales
Medios de comunicación	• Radios • Redes sociales de la MPO • Redes sociales de radio Oyón • Redes sociales de radio Paraíso
Otros	• Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – OYON, se contará con los recursos municipales de la División de Gestión Ambiental y Salud, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - OYON.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.





DESPACHO DE ALCALDIA

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 053-2023-YENR/SG/ALC/MPO.

A : Abog. EDIVIO CARLOS PAPA SÁNCHEZ
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

DE : Abog. YOHANA ELIZABETH NICO RAMIREZ
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : **SIRVASE A ATENDER**

REF : **ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPO/CM-SO**

FECHA : Oyón, 21 de febrero del año 2023.

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy atentamente de parte de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Oyón y el mío propio, y a la vez, y por disposición del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Oyón, se llevó a cabo la sesión ordinaria de fecha 15 de febrero del año 2023, sesión de concejo se acordó derivar a la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA y que acuerdo a sus funciones realice las gestiones correspondientes, adjunto el ACUERDO DE CONCEJO y el expediente administrativo:

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPO/CM-SO

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR Informe N°201-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que tiene como asunto solicita llevar a sesión de concejo para su aprobación del Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón, mediante Ordenanza Municipal.

- **ENCARGAR**, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir pronunciamiento legal para ser evaluado y debatido en la próxima sesión, según Informe Técnico N° 004-2023-GSCGA/DGAS/MPO, de fecha 07 de febrero del 2023, inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad.

Es cuanto se solicita a su Despacho, acordado en Sesión de concejo de la Municipalidad Provincial de Oyón, para los fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
CC. ARCHIVO

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 15 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003 de fecha miércoles 15 de febrero del año 2022, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023 /MPO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR Informe N°201-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que tiene como asunto solicita llevar a sesión de concejo para su aprobación del Programa de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Oyón, mediante Ordenanza Municipal.

- **ENCARGAR**, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir pronunciamiento legal para ser evaluado y debatido en la próxima sesión, según Informe Técnico N° 004-2023-GSCGA/DGAS/MPO, de fecha 07 de febrero del 2023, inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el pedido de la Regidora Mirian, quien solicita lo siguiente:

- ✓ el saldo balance del año fiscal
 - ✓ Actualizar el Reglamento Interno de Concejo.
 - ✓ Solicito directiva de viáticos y caja chica
 - ✓ Reiterar los proyectos de pre inversión y los que se encuentra en ejecución
 - ✓ Solicita informe detallado de la proyección de presupuesto del año fiscal respecto del personal del CAS, 276 y locadores.
 - ✓ Solicito el Manual de Clasificador de Cargos.
 - ✓ Solicito instrumentos de unidad de control y fiscalización, transporte y comercialización.
 - ✓ El plan de trabajo de todas las unidades de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal atender todo lo solicitado por la regidora Mirian, señalándose un plazo de 20 días calendarios para su atención, de manera directa, inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el pedido de la regidora Maritza, quien solicita los informes de la recepción de la entrega de cargo a la comisión de transferencia.



- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal requerir a la presidente del equipo técnico de la transferencia con respecto a las actas de recepción de la transferencia, señalándose un plazo de 20 días calendarios para su atención, de manera directa, inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR el pedido de la Regidora Karen, solicita supervisión en Salud Ocupacional, ya que no cuentan con epps y con los implementos correspondientes.

- **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos que derive el presente a la Oficina de Salud Ocupacional, realizar la supervisión solicitada por la regidora teniendo en cuando lo señalado en el presente artículo, para su atención, de manera directa, inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Aristides Olvera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL